

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /  
Teléfono(s):3957210  
Documento No.: CPCCS-SG-2026-1172-EX  
Fecha: 2026-05-15 16:41:32 GMT -05  
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan  
Para verificar el estado de su documento ingrese a:  
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>  
con el usuario:0918927989

Quito, 15 de mayo de 2026

## **Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado**

### **En su despacho.-**

Yo, Tirsa Salomé Gómez Proaño, postulante no. 100 del Concurso de Méritos y Oposición para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, presento la solicitud de recalificación al informe de calificación de méritos de fecha 08 de mayo de 2026, aprobado mediante resolución No. 08-05-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, y notificado con fecha 12 de mayo de 2026, en los siguientes tres ítems:

1. En el ítem experiencia laboral y/o profesional bajo relación de dependencia
2. En ítem experiencia laboral específica
3. En el ítem otros méritos

### **Primero: En el ítem de Experiencia Laboral y/o Profesional bajo relación de dependencia**

#### **1.1.- CERTIFICADO LABORAL GOBERNACIÓN DE PASTAZA (fojas 36)**

Consta el certificado laboral de la Gobernación de Pastaza que certifica que trabajé bajo relación de dependencia en la Gobernación desde el 02 de mayo de 2012 hasta el 13 de mayo de 2013, en el cargo de Asistente de Intendencia y de Comisaria de la Mujer y Familia, laborando en esta Institución por el tiempo ininterrumpido de 1 año y 11 días.

Del informe de valoración de méritos esta relación laboral se califica con un puntaje de cero, al respecto, el artículo 37 en el numeral 3.1.1 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, expresa que *se valorará un punto por cada año completo en el ejercicio de funciones en el sector público en actividades concernientes a las materias señaladas en el artículo 36*. En ninguna parte del reglamento se especifica que el año completo bajo relación de dependencia debe computarse únicamente para un mismo cargo.

Por lo expuesto, el criterio de valoración y puntaje aplicado transgrede los principios de juridicidad, meritocracia y oportunidad en pro del postulante, ya que valora y califica bajo una disposición no expresa en la norma, esto es la contabilización del año completo bajo relación de dependencia en un mismo cargo. En consecuencia, impugno el puntaje y criterio de valoración aplicado, y solicito su recalificación y valoración de manera objetiva tomando en consideración que en la Gobernación de Pastaza trabajé por un año consecutivo, que el empleador es el mismo, que el certificado laboral es original, que se agrega el historial laboral del IEISS, que las funciones desempeñadas son acorde a las materias relacionadas en el art. 36 del Reglamento. En consecuencia, se debe asignar el valor de 1 punto en la experiencia profesional bajo relación de dependencia que mantuve con la Gobernación de Pastaza.

#### **1.2.- CERTIFICADO LABORAL FISCALÍA PROVINCIAL DE PASTAZA (fojas 46)**

Consta el certificado laboral, Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2024-004401-O de fecha 15 de mayo de 2024, firmado electrónicamente por el Director de Talento Humano de la FGE, del que se desprende que presté servicios en la Fiscalía General del Estados con tres contratos de

servicios ocasionales como Analista Provincial SNPVT 1 y Analista Provincial PV 1 y un nombramiento provisional como Analista de Gestión Procesal 1.

De este certificado se infiere:

- 1.- El Empleador es la Fiscalía General del Estado.
- 2.- Trabajé como *abogada (así lo expresa el certificado)* en la Fiscalía Provincial de Pastaza y ocupé el cargo de Analista Provincial SNPVT y PV1.
- 3.- Mi relación laboral fue con contratos de servicios ocasionales por dos periodos, primero desde el 05 de junio de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, y el segundo desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2022. Lo que da un total de 4 años y 26 días.

**El certificado laboral cuando determina el cargo, añade al título de Analista Provincial las siglas SNPVT y PV, siglas que se utilizan para referirse al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos; o Protección a Víctimas. A más de ello, en el premio para el reconocimiento de buenas prácticas de la función judicial cuando se me declara como Ganadora del Reconocimiento a las buenas prácticas en la Función Judicial edición 2020, por la Creación de una Casa Refugio para Protegidos a "Tirsa Salomé Gómez Proaño, Analista Protección a Víctimas y Testigos 1 de la Fiscalía Provincial de Pastaza" se ratifica de manera pública la razón de mis dichos.**

La Constitución del Ecuador en el art. 198 reza "*La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal...El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia*"

El Reglamento del sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos u otros participantes en el proceso penal (R.O. Edición Especial No.581 , 12 de Octubre 2018), en su artículo 27 dispone "*Art. 27.- Los/as Analistas Provinciales del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal. Al frente de cada Unidad Provincial del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros participantes del Proceso Penal estará un profesional con formación jurídica. Sus atribuciones y obligaciones son:*

- 1. Dar cumplimiento al artículo 198 de la Constitución en su provincia y exigir la obligatoria participación de las entidades públicas para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema.**
2. Establecer, en sus provincias, una red de servicios con organismos gubernamentales, e institucionales de la sociedad civil, afines a los objetivos del Sistema
3. Presentar proyectos de protocolos, manuales directrices a la Dirección Nacional para alcanzar un mejor funcionamiento del SPAVT.
4. Buscar alianzas estratégicas bilaterales y multilaterales con organismos nacionales, internacionales y con la sociedad civil;
- 5. Resolver de manera fundamentada las solicitudes de ingreso al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, guardando la reserva debida;**
- 6. Administrar los recursos económicos necesarios para la prestación de la protección y asistencia;**
- 7. Dirigir y administrar los recursos humanos y materiales del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, destinados a la Unidad Provincial;**
8. Ejecutar las directrices emanadas por el/a Director/a del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal;
9. Gestionar ante la autoridad competente de la Fiscalía General del Estado el talento humano y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad Provincial;
10. Realizar evaluaciones periódicas del funcionamiento de la Unidad Provincial y la satisfacción de las personas protegidas;

11. Presentar informes periódicos al Director/a del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal;
12. Reportar a la Dirección del SPAVT anomalías en el impulso procesal de las causas de las personas protegidas;
13. Gestionar la autorización de parte de la Dirección del SPAVT previo a la emisión de cualquier tipo de información solicitada;
14. Coordinar con la Unidad de Protección Policial, las estrategias y medidas de seguridad para las personas protegidas; y,
15. Las demás que disponga el/a Director/a del Sistema.

El artículo 36 del Reglamento que regula este concurso determina “Artículo 36.- Materias relevantes.- Para efectos del presente concurso de méritos y oposición se establecen las siguientes materias relevantes o relacionadas:...Derecho Penal, Derecho Procesal penal, Criminología y Seguridad Pública, Política Criminal, Derecho Constitucional,...Derechos Humanos, Menores y Adolescentes Infractores; Gestión Pública y Derecho Internacional en materia penal...”

Por todo lo expuesto, impugno la calificación de cero (0) obtenida en el numeral 3.1 en el cargo de Analista Provincial del SNPVT y/o PV, e invoco para su recalificación los principios rectores de juridicidad, eficiencia y derecho de participación en pro del postulante tomando en consideración lo siguiente:

- a) Las actividades y funciones inherentes en el cargo de Analista Provincial SNPVT y PV son de conocimiento público, ya que están desarrollados en la Constitución del Ecuador y Reglamento del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros participantes en el proceso penal.
- b) Que el cargo que ocupé demandó conocimientos en materia de Derecho Penal y Procesal Penal, Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derechos de Menores.
- c) Este cargo lo desarrollé en dos periodos consecutivos y con tres contratos, un primer periodo desde el 05 de junio de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, esto es 1 año y 26 días, y el segundo periodo desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, esto es 3 años, lo que da un total de 4 años y 26 días.

Por lo tanto, al haber presentado **el certificado laboral original** en su formato electrónico y físico, anexarse el **historial laboral del IESS, y ser de conocimiento público por cuanto consta en la Constitución del Ecuador y ley, las funciones del Analista Provincial del SNPVT**, y haber laborado por más de cuatro años, **el puntaje que debe asignarse a la experiencia laboral bajo relación de dependencia en la Fiscalía Provincial de Pastaza es de 4 puntos.**

### **1.3.- VALORACIÓN TOTAL**

Tomando en cuenta las dos solicitudes de recalificación, más los certificados valorados correctamente en el ítem de experiencia laboral bajo relación de dependencia corresponde una sumatoria total de 10 puntos.

### **Segundo: En el ítem Experiencia Específica**

#### **2.1.- CARGO DE ANALISTA PROVINCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS (fojas 46)**

Con base en la argumentación desarrollada en el acápite 1.2, y en aplicación del principio de méritos que rige el presente concurso, solicito se considere a mi favor que el cargo de Analista Provincial del SNPVT, así como las funciones desempeñadas en virtud del mandato constitucional y legal, corresponden a funciones propias de un nivel jerárquico superior.

Lo anterior, en razón que dentro de mis atribuciones se encontraba la emisión de resoluciones administrativas motivadas, la administración de recursos humanos y económicos para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal, así como la garantía de protección y asistencia de los derechos de las personas protegidas.

Por lo tanto, impugno la calificación de cero (0) puntos asignada en este acápite y solicito su recalificación, a fin de que se otorgue al referido cargo el valor de dos (2) puntos, por cumplir con la categoría de mérito y el medio de verificación establecidos en el artículo 37, numeral 4.1, del reglamento que rige el presente concurso

### **Tercero: En el ítem Otros Méritos**

#### **3.1.- 2023-12-15 Análisis de la Victimología en el Ecuador (140-144 certificación de indexación notariada) (fojas 145-149 artículo académico impreso)**

Téngase en cuenta que presenté el artículo impreso y la certificación de la indexación notariada. Del análisis de estos dos documentos se desprende que el artículo anexo, "Análisis de la Victimología en Ecuador: desafíos, impacto social y estrategias para la prevención y apoyo", es un artículo académico, se encuentra publicado en la Revista Universidad de Cienfuegos, Volumen 15. Núm. 3 (2023) en diciembre de 2023, con su ISSN electrónico 2218-3620 y que la revista esta indexada en Latindex, Scielo Cuba, Clarivate Analytics, Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico y otras.

En consecuencia, el medio de verificación (*certificación de indexación notariada que consta de fojas 140 a 144*) cumple con lo determinado en el artículo 37 numeral 5.2 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Por lo tanto, en aplicación en los principios rectores de juridicidad, eficiencia y derecho de participación en pro del postulante que son de obligatoria aplicación en este concurso debe asignarse la calificación de 0.5 puntos en este ítem.

#### **3.2.- 2022-12-30 La percepción social del abuso de las reformas (fojas 120-124)**

Este es un artículo académico notariado, publicado en la Revista Científica Cienfuegos con ISSN 2218-3620, que esta valorado como expositor, y debe ser puntuado de manera correcta como artículo académico con un puntaje de 0.5 puntos.

#### **3.3.- 2023-09-01 La evaluación del deber de cuidado (fojas 125-139)**

Este es un artículo académico notariado, publicado en la Revista Dilemas contemporáneos Educación, Política y Valores, que esta valorado como expositor, y debe ser puntuado de manera correcta como artículo académico con un puntaje de 0.5 puntos.

Por todo lo expuesto, el puntaje que debe calificarse en el ítem de artículos académicos indexados es de 2 puntos, tomando en consideración que los medios de verificación presentados cumplen con lo determinado en el art. 37 num. 5.2 del Reglamento que rige para este concurso. Así mismo, el puntaje total que debe asignarse a otros méritos es de 3.5 puntos.

Por ser legal y justo.

Abg. Tirsa Gómez Proaño  
Postulante No. 100

TIRSA  
SALOME  
GOMEZ  
PROAÑO

Firmado digitalmente por  
TIRSA SALOME  
GOMEZ PROAÑO  
Fecha: 2026.05.15  
15:28:03 -05'00'